# Impreso para el boletín oficial de la comunidad de madrid Ayuntamiento de Arroyomolinos

	<ol> <li>Organización y Funcionamiento</li> <li>Régimen Económico</li> <li>Ofertas Empleo y Personal</li> <li>Urbanismo y Licencias</li> <li>Contratación</li> <li>Otros Anuncios</li> </ol>	
--	--	--

Ofertas de empleo y personal.

BASES ESPECÍFICAS DE LA CONVOCATORIA PARA PROVEER SIETE PLAZAS LA CATEGORÍA POLICÍA LOCAL DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL VACANTES EN EL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, PERTENECIENTES A LAS OFERTAS PUBLICAS DE EMPLEO CORRESPONDIENTES A LOS AÑOS 2018 Y 2020.

Publicadas en el BOCM número 252, de fecha 22 de octubre de 2018, 2 plazas de policía local correspondientes a la OEP del año 2018 y en el BOCM número 260 de fecha 26 de octubre de 2020; 6 plazas de policía local, de la OEP del año 2020; cuales, siete son para su cobertura por turno libre a través del sistema de concurso-oposición y una plaza para su cobertura por sistema de movilidad sin ascenso, según consta el artículo 42.2) la Ley 1/2018, de 22 febrero, de de de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

# **BASE 1:** Normas generales

# 1.1 Objeto.

presentes bases regulan las específicas del selectivo para proveer siete plazas de la categoría de Policía



del Cuerpo de Policía local del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid). El sistema de cobertura de las plazas es concursooposición libre, conforme establece el artículo 38.1 de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

#### 1.2. Naturaleza y características de las plazas.

Las plazas que se convocan, incluidas en la plantilla de funcionarios del Ayuntamiento de Arroyomolinos, recogidas en la Relación de Puestos de Trabajo, y publicadas en el BOCM número 252, de fecha 22 de octubre de 2018 y en el BOCM número 260 de fecha 26 de octubre e de 2020; pertenecen en aplicación de la 22 de febrero, de Coordinación de Locales de la Comunidad de Madrid, a la escala de Administración Especial, subescala Servicios Especiales, subgrupo C-1, escala básica, Policía, según establece el artículo 33 de la citada Ley.

- 1.3 Legislación aplicable: esta convocatoria se rige por lo dispuesto en las presentes bases y en la siguiente normativa:
  - Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
  - Decreto 112/93, de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.
  - Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid.
  - Ley 7/1985, 2 de abril Reguladora de de las Bases Régimen Local.
  - RD 781/1986, de 18 de abril del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.
  - RD 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido Ley del Estatuto Básico de la del Empleado Público.



- RD 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y programas mínimos del procedimiento selección de los funcionarios de Administración Local.
- 364/1995, de 10 de marzo, de Reglamento General del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la AGE.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.
- 39/2015. - Lev de de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

# 1.4 Régimen de incompatibilidades.

Quienes resulten nombrados para estas plazas, quedarán sometidos desde el momento de su toma de posesión el régimen de incompatibilidades vigente y no podrán simultanear el desempeño de cualesquiera plazas, aquéllas con el otras remunerados con fondos del propio Ayuntamiento Arroyomolinos, del Estado, de las comunidades Autónomas, Corporaciones Locales, de empresas que carácter oficial o relación con dichos organismos, aunque sueldos tengan carácter gratificación o de emolumentos cualquier clase.

# BASE 2. - Requisito de los aspirantes.

# 2.1. Requisitos

- a) Tener nacionalidad española.
- Tener dieciocho años antes de que finalice el plazo presentación de instancias.
- Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlas, de titulaciones académicas exigidas para el acceso, Escala Básica, Empleo de Policía, Grupo C, Subgrupo C1: Título de Bachiller, B.U.P., FPII, Bachiller LOGSE o equivalente
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los



Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

- e) Carecer de antecedentes penales.
- f) Tener una estatura mínima de 170 centímetros los hombres y de 165 centímetros las mujeres.
- g) Cumplir las condiciones físicas y psíquicas exigibles para ejercer adecuadamente las correspondientes funciones.
- h) Acreditar la aptitud física precisa mediante la presentación, en la fecha y lugar de realización de las pruebas físicas, de un certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio, en el que se haga constar expresamente persona aspirante reúne las condiciones físicas sanitarias necesarias y suficientes para la realización de las físicas que figuran especificadas en la segunda), así como las determinaciones exigidas respecto talla. La presentación de este certificado médico no excluirá de comprobaciones posteriores integran que la prueba reconocimiento médico, conforme se establece en el artículo 28.1
- i) del Decreto 112/1993, de 28 de octubre.
- Declaración jurada de compromiso de portar de utilizarlas en los casos previstos en la Ley.
- Estar en posesión del permiso de conducir de la clase equivalente.

#### 2.2 Plazos.

Los aspirantes deben reunir los requisitos establecidos en apartado anterior el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias de la correspondiente convocatoria, mantenerlos durante todo el proceso selectivo y acreditarlos con anterioridad a su nombramiento como funcionarios en prácticas, salvo el requisito de poseer el permiso de conducir de la clase podrá acreditarse por los aspirantes antes finalización del curso selectivo de formación.



#### BASE 3. Presentación de instancias.

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán solicitarlo cumplimentando el impreso habilitado efecto por el Ayuntamiento de Arroyomolinos, adjuntando a la misma fotocopia compulsada del D.N.I., así como la autorización para someterse a las pruebas médicas según la base 3.2) de las presentes bases y el justificante del pago de los derechos de examen.

instancias solicitando tomar parte en el selectivo se dirigirán a la Ilma. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Arroyomolinos y deberán presentarse Ayuntamiento de Registro General del Ayuntamiento de Arroyomolinos dentro del estipulado, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### 3.1 Derechos de examen.

Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 24,50 euros, serán satisfechos por los aspirantes mediante ingreso o transferencia bancaria al número de cuenta del BBVA ES12 0182 indicando como concepto "CONVOCATORIA 2669 9802 0150 1532, PLAZAS POLICIA LOCAL" y el resquardo de haberse hecho dicho ingreso se adjuntará a la instancia. La falta de justificación del pago de la tasa por derechos de examen determinará exclusión del aspirante del proceso selectivo.

# 3.2 Plazo de presentación de solicitudes.

Veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado", en el que deberá constar la fecha y número del BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en el que se hubiese publicado la reseña de las bases de la convocatoria; en



la que se reflejará el lugar en el que se encuentran expuestas de la convocatoria; las bases integras que en todo caso publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Arroyomolinos

# (https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electrónica)

y en la página web del mismo.

Las instancias, debidamente firmadas, serán acompañadas, en su presentación, por los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Justificante del pago de los derechos de examen.
- Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarios de acuerdo con lo previsto en la Base 6.1, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el de las presentes Bases reguladoras. autorización se ajustará al modelo recogido en el Anexo IV.

#### 3.3 Admisión de aspirantes.

el plazo de presentación de Finalizado instancias, el Ayuntamiento de Arroyomolinos, en el plazo de un mes, resolución del Concejal Delegado de Personal, que se publicará el Tablón de anuncios la sede electrónica У en Ayuntamiento de Arroyomolinos

# https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electrónica

declarando aprobada la lista provisional admitidos de V excluidos a las pruebas selectivas. En dicha Resolución deberá constar la identidad de los aspirantes excluidos, con indicación de las causas de exclusión.



Los aspirantes excluidos expresamente, así como lo que no relación admitidos ni la de en la dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente de la publicación de la Resolución, subsanar el defecto que haya producido su exclusión o su no inclusión expresa.

Una vez finalizado el plazo de subsanación, el Concejal de Personal dictará resolución aprobatoria relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, indicándose en la misma los lugares en que se encuentran público las listas certificadas expuestas al completas admitidos y excluidos, que en todo caso exponerse en la sede electrónica del Ayuntamiento Arroyomolinos, https://www.ayto-arroyomolinos.org/sedeelectrónica, en la página web del Ayuntamiento de Arroyomolinos y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, determinándose el lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y la composición del Tribunal.

La publicación de la Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

# BASE 4. - Órganos de selección

Tribunal Calificador Los miembros del de las pruebas selectivas, serán nombrados por la Administración convocante, a través del Concejal Delegado de Personal del Ayuntamiento de Arroyomolinos (Madrid), siendo al menos un titular y un suplente a propuesta de la Comunidad de Madrid. En cualquier caso, todos los funcionarios designados actuarán a título individual, y no por mandato o representación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 del Real decreto Legislativo 5/2015, de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.



- 4.1. El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los siguientes miembros:
- -Presidente.
- -Secretario.
- propuesta -Vocales: Cuatro vocales, de ellos uno а de la Comunidad de Madrid.

Su composición es predominantemente técnica, los vocales serán funcionarios de carrera y deberán poseer titulación igual o superior a la exigida para el acceso a las plazas que se convocan, de conformidad con lo que se contiene en el artículo 4.e) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, excepto el secretario, que sólo lo hará con voz. La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes.

Cuando el procedimiento selectivo, por razón del número de aspirantes presentados así lo aconseje, el Tribunal por medio de su Presidente, podrá disponer la incorporación al mismo, con carácter temporal, de otros funcionarios de carrera o personal colaborar en el desarrollo para de los selectivos bajo la dirección del citado Tribunal.

#### 4.2. Abstención y recusación

del Tribunal deberán abstenerse miembros de parte del mismo cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurra alguna de dichas circunstancias.

4.3. Actuación y constitución del Tribunal.



Tribunal no podrá constituirse ni actuar la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes.

El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos podrán ser recurridos mediante recurso de reposición, en el plazo de un mes si el acto o resolución fuera expreso, y si no lo fuera el plazo será de tres meses. El recurso se interpondrá ante la Alcaldesa-Presidenta o ante el Tribunal calificador. En caso de que se interpusiera ante el Tribunal calificador, éste deberá remitirlo a la Alcaldesa-Presidenta en el plazo de diez días con informe y con una copia completa y ordenada del expediente, conformidad con lo que se contiene en el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 5 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus sesiones, de asesores especialistas para todas o algunas de las fases señaladas.

Podrán asistir a la celebración de las pruebas o proceso de selección, los representantes sindicales, como observadores.

A efectos de devengo de asistencias y de conformidad con el Capítulo V del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, indemnizaciones por razón de servicio, este Tribunal se encuadra en la categoría segunda. Concluido el proceso selectivo el/la Presidente/a del Tribunal establecerá, a la vista de las actas el número de sesiones o reuniones que devengan asistencias.

# 4.4. Revisión de las resoluciones del Tribunal.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a



revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes octubre, 39/2015, 5 de de de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades. Las resoluciones del Tribunal podrán ser recurridas en la forma que se indica en la norma 4.3 de estas bases.

Al Tribunal calificador le será de aplicación, con carácter lo dispuesto para los órganos colegiados en capítulo 2 del Título preliminar de 3 del la 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

#### BASE 5. - Fases de selección.

El procedimiento de selección constará de tres fases de carácter sucesivo y eliminatorio:

- a) Concurso-oposición libre.
- b) Curso Selectivo de Formación en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid.
- c) Período de prácticas, en el municipio.

# BASE 6.- Desarrollo de la fase de concurso-oposición

#### 6.1 Fase de oposición

Según establece el artículo 39.1 y 2, de la Ley 1/2018, de 22 de febrero de Coordinación de Policías Locales de la CAM, se el concurso oposición libre, las siguientes, todas ellas de carácter obligatorio, excepto la fase de concurso:

Primera: Prueba de conocimientos, que consistirá la en por escrito de cuestiones relacionadas contestación con el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, así como la realización de un ejercicio de conocimientos de



Ambos ejercicios se realizarán en una misma sesión como continuación se indica:

- a) Ejercicio de conocimientos referidos al programa que figura en el Anexo I de las presentes bases, cuyo contenido y forma será determinado por el Tribunal Calificador, de entre los tres que figuran a continuación, pudiendo consistir en:
- un cuestionario de 100 preguntas tipo 1.Contestar versarán sobre el contenido del programa. Este cuestionario estará compuesto por preguntas con tres respuestas alternativas, siendo una de ellas la correcta. El tiempo máximo para realización de este ejercicio será de 90 minutos.
- 2. Contestación por escrito, durante un período máximo de dos horas, de dos temas completos extraídos al azar, sobre contenido del programa.
- Contestación por escrito de cinco epígrafes, durante tiempo máximo de dos horas, comprendidos en el temario extraídos al azar.
- b) Ejercicio de conocimiento del idioma inglés. Se corresponderá con el nivel A2 que establece el marco Europeo de Referencia, y que consistirá en cumplimentar en 20 minutos un cuestionario de 20 preguntas sobre cuestiones de gramática y vocabulario de dicho idioma, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta.

Segunda: pruebas físicas adecuadas a la capacidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación.

- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Salto de longitud desde posición de parado.
- Natación (25 metros).



Estas pruebas se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo II.

Con anterioridad a la realización de las pruebas físicas se deberá haber acreditado mediante certificado médico aspirante reúne las condiciones físicas y sanitarias necesarias y suficientes para la realización de los ejercicios físicos que el anexo ΙI de la presente convocatoria. en certificado médico no excluye en absoluto las comprobaciones posteriores que integran el reconocimiento médico de estas bases y que tienen autonomía propia.

Tercera: Prueba de carácter psicotécnico, orientada a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar, Test de inteligencia general y/o aptitudes y pruebas de personalidad y capacidades. Las mismas deberán estar homologadas la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo previsto en artículo 29.1) del Decreto 112/1993 de 28 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid.

reconocimiento médico, orientado Cuarta: Un а la función policial a desempeñar. En el mismo se realizarán cuantas pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase consideren necesarias para comprobar que los/as aspirantes no están incursos/as en el cuadro médico de exclusiones que figuran en el anexo III.

A fin de poder realizar la prueba de reconocimiento médico, cumplimentar instancia necesario en la propia participación en el proceso selectivo, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias para la realización de esta prueba de la fase de oposición.

En ese momento se procederá a comprobar la talla, efectos de cumplimentación de lo establecido en el apartado i) de la base 2.1.



finalidad perjuicio de la de esta prueba reconocimiento médico, en cualquier fase del proceso selectivo se podrán realizar los correspondientes análisis de sangre y orina o cualquier otro que se estime conveniente para detectar el consumo de drogas tóxicas, estupefacientes o psicotrópicos. La participación en el proceso selectivo lleva implícita autorización expresa para la realización de estos análisis. la persona interesada se negara a someterse a la realización de dichos análisis, el Tribunal, previa audiencia de la misma, acordará su exclusión del proceso.

#### 6.2 Presentación de méritos.

vez finalizada la fase de oposición, aquellos que la hubieran superado, deberán presentar méritos a valorar, según lo establecido en el punto 7.3) de las presentes bases, en un plazo de diez días, a contar desde las puntuaciones obtenidas en la oposición.

#### 6.3 Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, se accederá a la fase de concurso, que no tendrá carácter eliminatorio, en la que tan sólo participarán aquellos/as aspirantes que hubieran superado la fase de oposición.

La fase del concurso consistirá en la calificación de los alegados por los aspirantes У documentalmente, de acuerdo con el baremo de méritos establecido en las presentes bases.

los méritos alegados respecto a las actividades formativas y a la experiencia en las Administraciones Públicas acreditarse mediante documentos administrativos, como certificados, diplomas o cualquier otro



medio que a juicio del Tribunal acredite fehacientemente lo alegado.

Los méritos, a valorar en la fase de concurso, se referirán a aquellos que se posean a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias de la presente convocatoria.

#### 6.4 Fase de curso selectivo de formación

Finalizada la fase de concurso-oposición y establecido el orden de los aspirantes con arreglo a la puntuación obtenida, las personas aprobadas con las siete puntaciones máximas serán nombradas Policías "en prácticas", según lo dispuesto en la base 10 y pasarán a realizar el curso selectivo de formación cuya duración no será inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ECTS.

#### 6.5 Fase de prácticas.

Será requisito indispensable la superación de un período de prácticas en el municipio, cuya duración será de seis meses.

# BASE 7. - Calificación de los ejercicios

# 7.1 Normas generales

Las pruebas serán eliminatorias y calificables hasta un máximo de 10 puntos, salvo la prueba tercera (psicotécnica) y el reconocimiento médico, que se calificarán como "apto/a" y "no apto/a".

Tribunal Calificador queda facultado Eldeterminación del nivel mínimo exigido como nota de corte para la obtención de la calificación mínima de cinco puntos y de de conformidad con el sistema de valoración adopte en cada prueba. De este modo, aquellos aspirantes que no el nivel mínimo exigido para obtención



calificación 5 puntos de en cada una de las pruebas "apto/a" calificables, 0 de las no calificables, serán en eliminados.

# 7.2. Calificación de las pruebas:

Primera prueba: Prueba de conocimientos que consistirá en la contestación por cuestiones relacionadas con escrito de el temario que figura como Anexo I a las presentes bases, así como la realización de un ejercicio de conocimiento de idiomas. sistema valoración de cada uno de los posibles ejercicios es el siquiente:

- A) Ejercicio de conocimientos, el Tribunal determinará cuál de las tres pruebas que figuran a continuación se realizará, referido al programa que figura como Anexo de estas bases:
- Se calificará de 0 a 10 - Cuestionario de 100 preguntas: puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente (0,10). La pregunta no contestada no tendrá У la pregunta con contestación errónea penalizará con el equivalente a un tercio del valor de la respuesta correcta (0,03), redondeando el valor al segundo decimal.
- Desarrollo por escrito de cinco epígrafes:
  - Por parte de los miembros del Tribunal se puntuará a) cada epígrafe de forma individual, con una puntuación entre 0 y 10 puntos
  - b) calculará la media aritmética de estas puntuaciones, obteniéndose la puntuación final ese epígrafe.
  - Se sumarán las notas finales de cada epígrafe dividirán entre cinco, siendo esta la calificación definitiva del ejercicio.
  - Quedarán eliminados los/as aspirantes que no alcancen d) la puntuación mínima de cinco puntos.



- Desarrollo por escrito de dos temas:
- Por parte de los miembros del Tribunal se puntuará cada tema de forma individual, con una puntuación entre O y 10 puntos
- Se calculará la media aritmética de estas puntuaciones, obteniéndose la puntuación final ese tema.
- finales C) Se sumarán las notas de cada tema V se dividirán entre dos, siendo esta la calificación definitiva del ejercicio.
- Quedarán eliminados los/as aspirantes que no alcancen la puntuación mínima de cinco puntos.

Realización de un ejercicio de conocimiento de idiomas:

B) Cuestionario de 20 preguntas tipo test de conocimiento de idioma inglés.

contenido segundo ejercicio referido Elde este conocimiento de idioma inglés se calificará entre 0 y 10 puntos, valorando positivamente cada pregunta contestada correctamente (0,5 puntos). Las preguntas no contestadas y las contestadas de forma incorrecta no penalizarán.

Para puntuar esta prueba en todo caso será necesario haber superado el ejercicio de conocimientos, es decir, haber obtenido al menos 5 puntos una vez establecida la puntuación de corte, referido al temario que figura en el Anexo I de las presentes Bases.

La puntuación obtenida en el ejercicio de idioma supondrá un 10% de la calificación de la primera prueba, correspondiendo el 90% restante al ejercicio de conocimientos especificado en la letra A):



La calificación final de esta primera prueba será sumatorio de las ponderaciones anteriormente indicadas, un mínimo de 5 puntos en dicho necesario obtener sumatorio (conocimientos idioma) para poder realizar е la prueba.

Segunda prueba: Las pruebas físicas se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada Será condición indispensable obtener prueba una calificación de 5 puntos para poder realizar siquiente. La nota final vendrá determinada a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

La marca a la que corresponderá la puntuación de cinco puntos será, para cada una de estas pruebas, la que consta en el cuadro de pruebas y marcas que figuran en el Anexo II, según el sexo del aspirante, y su mejora se calificará con la puntuación decimal correspondiente.

Las aspirantes, que en la fecha de celebración de pruebas físicas se encontraran en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de las pruebas, quedando la calificación, en caso de superarse todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas actitud física, en la fecha que el Tribunal dictamine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los seis meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo acredite con certificación médica que persisten las causas, cuyo caso se podrá aplazar otros seis meses.

Las mujeres embarazadas que prevean que, por circunstancias derivadas de su avanzado estado de gestación y previsión eventualmente primeros días de puerperio, coincidencia con las fechas de realización de cualquiera de los o pruebas previstos en el proceso selectivo podrán ponerlo en conocimiento del Tribunal, uniendo a la comunicación el correspondiente informe médico oficial. La comunicación habrá



de hacerse con el tiempo suficiente y el Tribunal determinará con base a la información de que disponga, si procede o realizar la prueba en un lugar alternativo bien aplazamiento de la prueba, o bien ambas medidas conjuntamente.

Tercera Prueba: Pruebas psicotécnicas que incluyen test de inteligencia general y pruebas de personalidad. Ambos ejercicios serán calificados como "apto/a" o "no apto/a", siendo necesario resultar apto/a en los dos para entender superada esta primera prueba.

reconocimiento médico se calificará Cuarta Prueba: Elcomo "apto" o "no apto".

La calificación final de la fase de oposición será la suma las calificaciones finales obtenidas en las pruebas puntuable, quedando eliminados quienes naturaleza no hayan superado cada una de las cuatro pruebas.

- 7.3 Fase de concurso: Se valorará según el siquiente baremo y hasta un máximo de 4 puntos:
- EXPERIENCIA PROFESIONAL. Se valorará según el 1. baremo y hasta un máximo de 1 punto:

la prestación de servicios como agente auxiliar movilidad: 0,20 puntos por cada año fracción agente de superior a seis meses. Que se acreditarán mediante certificación de la Administración Pública en la que hubiesen prestado los servicios que se aleguen.

- 2. ESTUDIOS PROFESIONALES: se valorará según el siquiente baremo y hasta un máximo de 3 puntos:
- 2.1 Por haber superado cursos de formación y perfeccionamiento de interés policial, en los que se haya expedido diploma de aprovechamiento, hasta un máximo de 2,00 puntos:



- De veinte a treinta nueve horas lectivas, 0,25 puntos.
- De cuarenta a setenta y nueve horas lectivas, 0,50 puntos.
- Más de ochenta horas lectivas, 0,75 euros.
- 2.2 Por estar en posesión del título oficial acreditativo de haber obtenido el conocimiento de idiomas extranjeros conforme al nivel establecido en el Marco Europeo de Referencia, hasta un máximo de 1,00 punto, se otorgarán:

\* Nivel B1: 0,25 puntos. \* Nivel B2: 0,50 puntos. \* Nivel C1: 0,75 puntos. \* Nivel C2: 1,00 puntos.

Para la valoración del conocimiento de idiomas únicamente se puntuará el título académico de grado superior cuando trate del mismo idioma y se posean varios niveles.

se valorarán aquellos cursos impartidos en centros docentes policiales o de formación homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, por otras Administraciones por Organizaciones Sindicales u otros agentes 0 promotores dentro del marco de los Planes de Formación Continua Públicas, Públicas Administraciones Universidades Privadas y cualquier otro financiado con fondos públicos que a Tribunal del versen sobre materias directamente relacionadas.

aspirantes acreditarán los méritos mediante la presentación del certificado correspondiente, la copia del título o diploma donde se indique sobre qué materias versa el curso, así como número de horas y centro de impartición.

7.4 Calificación final de la fase de concurso-oposición, orden de colocación y empates de puntuación.



La calificación final de la fase de concurso-oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en la fase de concurso y en cada una de las pruebas puntuables de la fase de oposición, quedando eliminados quienes no hayan superado cada una de las cuatro pruebas.

Superarán la fase de concurso-oposición quienes habiendo aprobado todos y cada uno de los ejercicios de dicha obtengan las calificaciones más altas hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, sin que por tanto se pueda han superado considerar que el concurso-oposición, obtenido quedado en situación de expectativa de destino, aspirantes habiendo aquellos/as que aprobado la fase concurso-oposición no figuren incluidos en la relación propuesta por el Tribunal.

El orden de colocación de los/as aspirantes en la lista aprobados definitiva establecerá de se de mayor menor puntuación.

En el caso de empate, éste se dirimirá por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimientos, excluida la prueba de inglés. De persistir el empate, éste se solventará por quien haya obtenido mejor puntuación en la prueba de conocimiento, incluyendo el ejercicio de inglés. De persistir el empate, se tendrá en cuenta la puntuación en las pruebas físicas. Si siguiera persistiendo el empate, se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de las personas empatadas conforme a la letra que determine el sorteo anual realizado por la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas, para el presente ejercicio es la letra "B", según Resolución de fecha 21 de julio de 2020; publicada en el BOE 201, de fecha 24 de julio de 2020.

# BASE 8. - Relación de aprobados

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación,



hasta alcanzar como máximo el total de plazas convocadas, en la electrónica Ayuntamiento sede del de Arroyomolinos, https://www.ayto-arroyomolinos.org/sede-electrónica, la V en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Arroyomolinos.

Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de ningún la relación Arroyomolinos, sin que en caso aprobados/as pueden contener un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

No obstante lo anterior, siempre que el Tribunal haya propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de cuando se produzcan renuncia de los aspirantes tales plazas, seleccionados/as antes de su nombramiento como funcionarios/as en prácticas, o cuando de la documentación aportada por los/as aspirantes se deduzca que no cumplen los requisitos exigidos, el convocante podrá requerir del Tribunal, complementaria de quienes habiendo superado todos los ejercicios de la fase de oposición, sigan a las personas propuestas, para su posible nombramiento como funcionarios/as en prácticas.

# BASE 9. - Presentación de documentos

# 9.1 Documentos exigibles

personas aprobadas aportarán los documentos Las acreditativos de que poseen las condiciones capacidad y de requisitos exigidos en las bases.

- compulsada Documento a) del Nacional de Identidad. El documento debe estar vigente.
- Fotocopia compulsada del Título b) al que se hace referencia en el apartado C) de la base 2.1., haber abonado justificante de los derechos



Si estos documentos estuviesen expedidos expedición. después de la fecha en que finalizó el plazo de admisión de instancias, se deberá justificar el momento en que los estudios. Εn caso titulaciones de obtenidas en el extranjero se deberá aportar credencial que acredite su homologación.

- C) Declaración jurada promesa de no haber sido 0 separado/a mediante expediente disciplinario del servicio Administraciones cualquiera de las Públicas, en inhabilitación absoluta 0 especial empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario/a en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.
- Registro Certificación expedida por el Central d) de Penados y Rebeldes de carecer de antecedentes penales. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que finalice el presentación de documentos.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir clase B, que podrá acreditarse por los aspirantes antes de la finalización del curso selectivo de formación.
- f) Declaración jurada en la que figure expresamente el compromiso de portar armas y de utilizarlas en los casos previstos en la ley.

# 9.2 Plazo

El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en la sede electrónica del Ayuntamiento



# HASH DEL CERTIFICADO: 1246999549831606D6EF6D50F5D8A5F741D49AC0 Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Arroyomolinos - https://sedeelectronica.ayto-arroyomolinos.org - Código Seguro de Verificación: 28939IDOC2FB4F5DBAC824024BA0

FECHA DE FIRMA: 09/07/2021

NOMBRE: Andrés Navarro Morales

#### BASE 10. - Nombramiento como policía en prácticas

Arroyomolinos,

9.3 Falta de presentación de documentos

de

electrónica.

Se procederá al nombramiento como funcionarios en prácticas de los aspirantes propuestos, notificándose a los interesados, junto con la fecha en que deberán presentarse en el Centro de Formación Integral de Seguridad de la Comunidad de Madrid para dar comienzo al Curso Selectivo de Formación. Momento desde el que empezarán a percibir la retribución económica establecida. En caso de no hacerlo sin causa justificada, decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido, pudiendo ser llamado por orden de puntuación el siquiente candidato que hubiera superado la fase de concurso-oposición.

#### BASE 11. - Curso selectivo de Formación

Será requisito indispensable, como segunda fase del proceso selectivo, superar un curso selectivo de formación en la forma que determine la Comunidad de Madrid y cuya duración no será



PUESTO DE TRABAJO: Concejal de Presidencia, Comunicación y Transparencia, Personal, Seg. Ciudadana y Prot. Civil

inferior a un período lectivo de 625 horas o su equivalente en créditos ETCS.

El curso selectivo de formación, en la forma que determine la Comunidad de Madrid, será calificado de cero a diez puntos, necesario obtener un mínimo de cinco puntos superarlo.

# BASE 12. - Periodo de prácticas

Durante el periodo de prácticas, cuya duración será de seis realizarán prácticas tuteladas en las meses, se que que normalmente corresponden desarrollarán las tareas Policía del Cuerpo de la Policía de Arroyomolinos (Madrid).

El periodo de prácticas no será puntuable. La valoración realizará por el Tribunal Calificador, "apto/a" o "no apto/a", a la vista del informe razonado que habrá de realizar el Alcalde del Ayuntamiento o funcionario en delegue, У en el que se valorarán las y las destrezas profesionales requeridas para correcto desempeño de la actividad policial, así como otros desempeño, especial disciplina, de en responsabilidad, el interés y la dedicación, la corrección en el trato con los ciudadanos, mandos y compañeros y el cumplimiento de órdenes.

# BASE 13. - Calificación definitiva del proceso de selección

La calificación definitiva del proceso de selección vendrá dada por la suma de la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y la correspondiente al curso selectivo de formación, estableciéndose en tal suma la siguiente ponderación. (COPx0,40) + (CSx0,60), donde COP es la calificación obtenida en la fase de concurso-oposición y CS es la calificación obtenida en el curso selectivo de formación.



#### BASE 14. - Nombramiento como funcionario de carrera.

Concluido íntegramente el proceso selectivo y aportados los documentos exigibles, se procederá al nombramiento funcionario de carrera de los aspirantes propuestos, notificándose a los interesados.

El aspirante nombrado deberá tomar posesión en el plazo de a contar del siquiente al que sea notificado de no hacerlo sin causa justificada, nombramiento. En caso decaerán en todo derecho que pudieran haber adquirido.

#### BASE 15. Régimen de impugnación.

Las Bases de Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del Tribunal Calificador podrán ser impugnadas en los casos y en la forma establecida en 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Arroyomolinos, a la fecha del sello.- El Concejal Delegado de Presidencia, Comunicación, Transparencia, Personal, Seguridad Ciudadana y Protección Civil. - Andrés Navarro Morales.



#### ANEXO I

- 1. La Constitución Española de 1978: estructura y contenido. constitucionales Principios básicos. Reforma de la Constitución
- fundamentales; 2. Los Derechos Deberes su defensa У garantía. Elrecurso de amparo constitucional. La suspensión de los derechos y libertades.
- 3. La Corona. Las Cortes Generales: funciones y régimen Elfuncionamiento. Poder Ejecutivo: composición У funciones. El Gobierno y la Administración.
- Judicial. Regulación Constitucional 4. El Poder la Justicia. ElTribunal Constitucional. ElDefensor del Pueblo.
- 5. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas. La Administración Local: concepto y entidades que comprende. Legislación del régimen local. El municipio: elementos. organización La municipal. У las Entidades Locales Competencias de У órganos gobierno: el Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno. La la Administración Pública У Tributaria principios generales.
- 6. La Administración y el Derecho. Las fuentes del Derecho principio de legalidad. Administrativo. ElConcepto Derecho Administrativo. Breve referencia a sus fuentes.
- procedimiento administrativo: Ley 39/2015, 7. El de octubre, del procedimiento Administrativo Común



Administraciones Públicas. Fases del procedimiento administrativo.

- 8. Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 9. El Reglamento: concepto y clases. Recursos administrativos jurisdiccionales. La potestad reglamentaria l a Entidades Locales.
- 10. El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid. Asamblea y Gobierno Regional.
- 11. La Policía Local: concepto y naturaleza. Funciones y principios básicos de actuación
- 12. Consideraciones generales sobre el derecho penal. Principios y normas fundamentales. El delito grave, menos grave y leve. Jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales.
- Jerarquía y disciplina en los Cuerpos 13. de Policía Local. Función de mando. Relaciones de subordinación. El saludo y sus clases. Tratamiento. Presentaciones.
- La Ley 1/2018, de 22 de febrero, de Coordinación de 14. Policías Locales de la Comunidad de Madrid: la coordinación entre Policías Locales. Régimen jurídico de los Cuerpos de Policía Local: organización y estructura. Régimen de selección y promoción.
- de organización las 15. Reglamento marco de Policías Locales de la Comunidad de Madrid: disposiciones generales. Acceso a los cuerpos de Policía Local. Promoción interna y



movilidad. La formación Policías de las Locales. Uniformidad y equipo.

- reglamentarios para circular respecto 16. Requisitos conductores: permisos y licencias de conducción. Requisitos los vehículos: matrícula, respecto documentación, alumbrados, señalización, accesorios, repuestos herramientas. La Inspección Técnica de Vehículos.
- 17. El ejercicio y la coordinación de las competencias sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Especial referencia a las competencias del Ayuntamiento de Arroyomolinos.
- 18. Accidentes de tráfico. Concepto y clases de accidentes de tráfico. Actuaciones respecto a los ocupantes, público y heridos.
- 19. Señalización. Normas generales sobre señales. Tipos clases. Descripción y significado de señales. El control automático del tráfico.
- 20. Delitos contra la Seguridad Vial. Especial referencia a su reforma por la Ley Orgánica 15/2007.
- 21. Las multas municipales: concepto y clases. El procedimiento sancionador materia de tráfico. Inmovilización en retirada de vehículos de la vía pública.
- 22. La conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas, psicotrópicos, estimulantes estupefacientes, sustancias análogas. Actuación policial en esta materia.



- 23. La policía Local como servicio público. Colaboración con otros servicios públicos municipales. La Policía Local y la La Protección Civil Seguridad Pública. У la Ciudadana. Su relación con la Policía Local.
- 24. Actuación policial con menores de edad. Instrucción 1/2017 Secretaría de Estado de Seguridad por la que actualiza el "Protocolo de Actuación Policial con Menores".
- 25. La Policía Local y la aplicación de las ordenanzas reglamentos del Ayuntamiento de Arroyomolinos. Referencias a las principales ordenanzas existentes en el Ayuntamiento.
- 26. Ordenanza General de Protección del Medio Ambiente urbano Movilidad la Ordenanza de para el municipio Arroyomolinos.
- 27. Decreto 184/1998, de 22 de octubre, del Consejo Gobierno, por el que se aprueba el catálogo de espectáculos actividades recreativas, establecimientos, locales e instalaciones.
- problema de la droga en la sociedad actual. Sus repercusiones en la seguridad ciudadana. Instrumentos de apoyo al drogodependiente.
- 29. La Ley 17/1997, de 4 de julio, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas la Comunidad de de Madrid. Licencias y seguros. Competencias municipales y actuación policial.
- 30. El modelo policial español. Funciones y competencias de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, de las Policías Autonómicas y de la Policías Locales. Relaciones entre las



Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. diferentes Las Juntas Locales de Seguridad.

- 31. "Género e Igualdad". El sistema sexo-género, roles género. Ley orgánica 3/2007, de estereotipos de 22 la iqualdad efectiva de mujeres y hombres. marzo, para Objeto y ámbito de la ley. El principio de igualdad en el empleo.
- 32. Medidas de protección integral contra la violencia detección. género. Principios rectores. Prevención У Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Tutela institucional: especial referencia a las unidades especializadas en la prevención en las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad.
- 33. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de prevención de riesgos laborales. Delegados de Prevención. Comités de Seguridad y Salud.
- 34. El municipio Arroyomolinos de con sus barrios У urbanizaciones: principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.
- 35. Principales delitos contra las personas, el patrimonio, libertad y la seguridad colectiva.
- 36. La detención en general. Concepto: deber de detener y caos procede. Instrucción de derechos asistencia que V letrada. Garantías contra la detención procedimiento de "habeas corpus".



- 37. La función preventiva de la Policía. Modelos funcionales para la actividad proactiva y la prevención del riesgo. Relaciones de la Policía con el ciudadano: normas básicas de actuación. Principios de interrelación: subsidiariedad, proximidad, participación, eficacia y calidad del servicio público.
- seguridad ciudadana delincuencia 38. La la juvenil. У Características, causas y efectos.
- 39. Delitos contra la Administración Pública. Prevaricación de funcionarios públicos. Nombramientos ilegales. Aceptación de nombramiento ilegal. Abandono de destino. Omisión del deber de perseguir delitos.
- 40. El régimen disciplinario de aplicación a los miembros las Policías Locales: Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo.



#### ANEXO II

# PRUEBAS FÍSICAS

Las pruebas se realizarán siguiendo el orden que determine Calificador y por personal especializado materia. Los siguientes cuadros se ajustan a la orden 1148/1997 de 24 de septiembre, de la Consejería de Presidencia, por la que se aprueban las Bases Generales para el ingreso en los Cuerpos Policía Local de la Comunidad de Madrid, a través de categoría de Policía, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 3 del artículo 29 del Reglamento Marco de Organización de las Policías Locales de la Comunidad de Madrid, aprobado por Decreto 112/1993, de 28 de octubre.

#### 1. CARRERA DE RESISTENCIA SOBRE 800 METROS.

#### 1.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado para la salida, pudiendo realizarla de pie o agachado, sin tacos de salida.

# 1.2. Ejecución

propia tipo carreras, adaptada de este de los terreno requisitos mínimos cuanto condiciones del en а especificadas en el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo), corriendo desde la salida por la calle libre.

# 1.3. Medición



Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las 2 mediciones.

#### 1.4. Intentos

Un solo intento.

#### 1.5. Invalidaciones

-Obstruir impidiendo el avance o empujar intencionadamente a otro corredor.

-Abandonar voluntariamente la pista durante la carrera, no permitiéndose el continuar en la prueba.

-Cuando se realice por un mismo aspirante 2 salidas falsas.

# 1.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla.

Puntos	Hombres	Mujeres
0	3'45" o más	4'25" o más
1	3'34"	4'14"
2	3'23"	4'03"
3	3'12"	3′52 <b>"</b>
4	3'01"	3'41"
5	2'50"	3'30"
6	2'39"	3'19"
7	2'28"	3'08"
8	2'17"	2 <b>'</b> 57 <b>"</b>
9	2'06"	2'46"
10	1'55" o menos	2'35" o menos

# 1. CARRERA DE VELOCIDAD SOBRE 60 METROS.

# 2.1. Disposición

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la misma de pie agachado, sin tacos de salida.



# 2.2. Ejecución

La propia de una carrera de velocidad, adaptada a los del mínimos en cuanto a condiciones especificadas en el Reglamento de F.I.A.A. (Federación la internacional de Atletismo).

#### 2.3. Medición

Podrá ser manual, duplicándose los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

Los tiempos deberán leerse en décimas de segundo. Si utilizan cronómetros de centésima de segundo, con la lectura digital, todos los tiempos que terminen en más de cinco en el segundo decimal se convertirán a la próxima décima de segundo mayor.

#### Ejemplos:

- 10 segundos 05 centésimas se convierte en 10 segundos 0 décimas.
- 10 segundos 06 centésimas se convierte en 10 segundos 1 décimas.

# 2.4. Intentos

Se efectuará un solo intento.

#### 2.5. Invalidaciones

-Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.

De acuerdo con el Reglamento de la F.I.A.A. (Federación Internacional de Atletismo, artículo aplicarán 141) se descalificaciones por:

-Obstaculizar o molestar de cualquier forma u otro corredor cruzándose delante de él, pudiendo repetir la prueba el corredor obstaculizado.

-No mantenerse desde la salida a la meta en la calle asignada, a excepción de cuando sea por causa ajena su voluntad y no obtenga una ventaja material.



# 2.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla: Medición: Segundo y centésimas de segundo.

Puntos	TIEMPOS	
1 direos	Hombres	Mujeres
0	11 <b>"</b> 20 o más	12 <b>"</b> 50 o más
1	10 <b>"</b> 78	12 <b>"</b> 08
2	10 <b>"</b> 36	11 <b>"</b> 66
3	9 <b>"</b> 94	11 <b>"</b> 24
4	9 <b>"</b> 52	10 <b>"</b> 82
5	9 <b>"</b> 10	10 <b>"</b> 40
6	8 <b>"</b> 68	9 <b>"</b> 98
7	8 <b>"</b> 26	9 <b>"</b> 56
8	7 <b>"</b> 84	9 <b>"</b> 14
9	7 <b>"</b> 42	8 <b>"</b> 72
10	7"00 o menos	8"30 o menos

# 3.LANZAMIENTO DE BALÓN MEDICINAL.

# 3.1. Disposición

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de 1 metro de larga por 0,05 metros de ancha, paralela a la zona de lanzamiento, con la punta de ambos pies a la misma distancia de dicha línea.

# 3.2. Ejecución

esté dispuesto aspirante balón Cuando el tomará el medicinal con ambas manos y lanzará el mismo, sacándole desde atrás y por encima de la cabeza, enviándolo 10 lejos posible.



#### 3.3. Medición

Se efectúa desde la parte anterior de la línea de lanzamiento hasta la marca más próxima a la misma de la primera huella que deje el balón en su caída.

#### 3.4. Intentos

Podrán realizarse tres intentos, contabilizándose el mejor de los tres.

#### 3.5. Invalidaciones

Serán lanzamientos nulos:

- Cuando el aspirante pise la línea.
- Cuando el aspirante no tenga la punta de los pies a la misma distancia de la línea de lanzamiento.
- Cuando el aspirante sobrepase la línea o caiga en ella con cualquier parte del cuerpo, una vez ejecutado el lanzamiento.
- haga lanzamiento • Cuando el aspirante el saltando, despegando totalmente cualquiera de los dos pies, o arrastrando cualquiera de los mismos hacia atrás.
- Cuando el aspirante efectúe el lanzamiento con una sola mano.

# 3.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Puntos	Hombres	Mujeres
0	0,50 o menos	0,50 o menos
1	1,50	1,50
2	2,50	2,50
3	3,50	3,50
4	4,50	4,50
5	5 <b>,</b> 50	5 <b>,</b> 50
6	6 <b>,</b> 50	6 <b>,</b> 50
7	7,50	7,50



8	8,50	8,50
9	9,50	9,50
10	10,50 o más	10,50 o más

Mujeres: con balón de 3 kg. Hombres: con balón de 5 kg.

4. SALTO DE LONGITUD DESDE POSICIÓN DE PARADO.

#### 4.1. Disposición

El aspirante colocará la punta de ambos pies a la misma distancia del borde de una línea, de un metro de larga y 0,05 metros de ancha, marcada en el suelo, paralela al foso de salto, y a una distancia de 0,50 metros del borde anterior al mismo.

# 4.2. Ejecución

halle dispuesto el aspirante, con los pies se apoyados en el suelo, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante, para caer al foso y abandonar el mismo por la parte delantera.

#### 4.3. Medición

Se efectuará desde la parte de la línea más alejada del foso hasta la huella del aspirante más cercano a la línea de partida sobre la arena del foso.

#### 4.4 Intentos

Podrán realizarse tres intentos como máximo, puntuando el mejor.

#### 4.5. Invalidaciones

a.- Es nulo el salto en el que una vez separados totalmente los pies del suelo, vuelvan a apoyarse para el definitivo.



- b.- Es nulo el salto en el que el aspirante pise la línea en el momento de impulsarse.
- c.- Es nulo el salto en el que el aspirante no realice el primer apoyo en la caída con los pies.

# 4.6. Marcas y puntuaciones

Las establecidas en el cuadro que seguidamente se detalla:

Puntos	Hombres	Mujeres
Funcos	Hombles	Mujeres
0	1,15 m o menos	0,85 m o menos
1	1,35 m	1,05 m
2	1,55 m	1,25 m
3	1,75 m	1,45 m
4	1,95 m	1,65 m
5	2,15 m	1,85 m
6	2,35 m	2,05 m
7	2,55 m	2,25 m
8	2,75 m	2,45 m
9	2 <b>,</b> 95 m	2,65 m
10	3,15 m o más	2,85 m o más

# 5.NATACIÓN SOBRE 25 METROS.

# 5.1. Disposición

aspirante podrá colocarse para la salida, sobre la plataforma, en el borde de la piscina o en el interior de pileta, teniendo en este caso, contacto con la pared de esta.

# 5.2. Ejecución

Dada salida, aspirantes según la disposición los adoptada, bien por zambullida o por impulsión sobre la pared, iniciarán la prueba, empleando cualquier estilo progresión.

#### 5.3. Medición



Podrá ser manual, duplicándose en este caso los cronos por cada calle ocupada por un aspirante, tomándose el tiempo medio de las dos mediciones.

#### 5.4. Intentos

Se efectuará un solo intento.

#### 5.5. Invalidaciones

Se considerará que no es válida la realización:

- a) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante apoyará para descansar o tomar impulso en algún lugar de la pileta como corcheras o bordes.
- b) Cuando en algún momento del recorrido, el aspirante toque o descanse con los pies en el fondo.
- c) Cuando realice en su totalidad la prueba en inmersión.
- d) Cuando realice un mismo aspirante dos salidas falsas.
- e) Cuando no finalice la prueba en la misma calle de salida.
- f) Cuando utilice cualquier elemento auxiliar que aumente velocidad, flotabilidad, etcétera, tales como manoplas, flotadores, aletas, etcétera, admitiéndose gafas y gorros de baño.

#### 5.6. Marcas mínimas y puntuaciones

Las establecidas Enel cuadro que seguidamente se detalla:

Puntos	Hombres	Mujeres
0	38 <b>"</b> 0 o más	40 <b>"</b> 0 o más
1	35 <b>"</b> 2	37 <b>"</b> 2
2	32 <b>"</b> 4	34 <b>"</b> 4
3	29 <b>"</b> 6	31 <b>"</b> 6
4	26 <b>"</b> 8	28 <b>"</b> 8
5	24 <b>"</b> 0	26 <b>"</b> 0
6	21 <b>"</b> 2	23 <b>"</b> 2
7	18 <b>"</b> 4	20 <b>"</b> 4
8	15 <b>"</b> 6	17 <b>"</b> 6
9	12 <b>"</b> 8	14 <b>"</b> 8
10	10 <b>"</b> 0 o menos	12 <b>"</b> 0 o menos



# ANEXO III

CUADRO DE INUTILIDADES EN RELACIÓN A LA APTITUD PSICOFÍSICA PARA EL INGRESO EN LA POLICÍA LOCAL

# 1. COMPROBACIÓN DE LA TALLA

En estas pruebas se procederá a comprobar previamente la talla cumplimiento aspirantes а los efectos del los de 10 establecido en el apartado g) de la base 2.1.

Talla mínima mujeres: 1,65 metros. Talla mínima hombres: 1,70 metros.

- 2. RELACIÓN PESO-TALLA
- Elpeso máximo admitido deduce de siguiente se fórmula:

P = (T-100) + 20

mínimo admitido deduce de la siquiente El peso se fórmula:

P = (T - 100) - 20

P= Peso expresado en Kilogramos.

T=Talla expresada en centímetros.



#### 3. EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES

- 3.1. Enfermedad o lesiones agudas de solución médica quirúrgica, activas en el momento del reconocimiento, que producir potencialmente puedan secuelas capaces limitar o impedir el desarrollo dificultar, de las funciones exigidas para el puesto solicitado.
- En tales casos, el Tribunal Calificador de las pruebas selectivas, con las asesorías necesarias, podrá fijar un del plazo para la comprobación estado final médica aspirante, al del cual la asesoría certificará si persiste la situación, si han secuelas o han desaparecido los motivos de exclusión circunstanciales.

#### 4. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER GENERAL

- Defectos físicos congénitos o adquiridos, de cualquier localización, que menoscaben o dificulten Función Pública y las realizaciones específicas puesto que opta, o que puedan agravarse con el desempeño del mismo.
- Enfermedades agudas o crónicas de cualquier aparato o sistema con posible repercusión sobre las realizaciones específicas del puesto a que opta, o que puedan agravarse del el desempeño mismo, incluyéndose como del sistema nervioso alteraciones las siguientes: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor cualquier de alcoholismo, toxicomanías У otros patológicos que dificulten el desarrollo de la función policial.

# 5. EXCLUSIONES DEFINITIVAS DE CARÁCTER ESPECÍFICO

- Ojo v visión
- Agudeza visual espontánea remota inferior a 2/3 5.1.1. ambos ojos con o sin corrección, según la escala



Wecker. Para la realización de esta prueba, los aspirantes podrán utilizar gafas o lentillas.

- 5.1.2. Hemianopsias
- 5.1.3. Discromatopsias que imposibiliten para el desempeño de la labor policial.
- 5.1.4. Desprendimiento de retina.
- 5.1.5. Estrabismo
- 5.2. Oído y audición

Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios, o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

5.3. Hipertensión arterial, prescindiendo de su causa. Las cifras de presión arterial, tomadas con el reposo y sentado, no deberán superiores a:

Presión sistólica: 145 mm./Hg. Presión diastólica: 90 mm./Hg.

La comprobación de los datos clínicos a que hace referencia este cuadro se hará sólo y exclusivamente en el centro médico y por el Tribunal Medico designado al efecto, y sus resultados siempre han de referirse al momento de la exploración.



#### ANEXO IV

AUTORIZACIÓN PARA SOMETERSE A LAS PRUEBAS MÉDICAS QUE SE DETERMINEN PARA EL ACCESO AL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYOMOLINOS, A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA.

Primer apellido:	
Segundo apellido:	
Nombre:	
D.N.I.:	dad

Autorizo por la presente al Equipo médico designado para la realización de la prueba de reconocimiento médico establecido en el proceso de selección para el ingreso, a través de la categoría de policía, en el Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Arroyomolinos, a realizar las exploraciones necesarias, así como a proceder a la extracción de sangre y a la analítica de sangre y orina para la determinación de los parámetros que se consideren necesarios, así como a poner en conocimiento del Tribunal de selección los resultados relativos a la causa de exclusión en el caso de que la hubiere.

Al mismo tiempo declaro que me estoy administrando la siguiente medicación:

•••••



CUMENTO CHARADO

Indicar el nombre comercial de los medicamentos o su composición.

Y para que conste, firmo la presente autorización.

En,.....